

RESOLUCIÓN Nro. 105-IEPS-2025

Mgs. María de los Ángeles Zambrano Cevallos
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE

Considerando:

- Que,** el artículo 3, numerales 4 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 4. Garantizar la ética laica como sustento de quehacer público y el ordenamiento jurídico (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;
- Que,** el artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “(...) 8. Administrar horadamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** El artículo 229 de la Constitución de la República establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...);
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, dicta: “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Competencia normativa de carácter

administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: “(...) *Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera descentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley*”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, estará representado legalmente por su Director/a General;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y no discriminación;

Que, el artículo 22, literales, b) f) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevén: “*Son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, se aprobó la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el literal c) del numeral 1.1.1. Direccionamiento Estratégico, entre las atribuciones y responsabilidades, del Director General, señala: “*c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2025-02-0059 de 19 de febrero de 2025, se designó como Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria a la Msc. Arianna Stephany Burgos Carrera;

Que, mediante memorando No. IEPS-DTH-2025-1147-M de 12 de septiembre de 2025, el Mgs. Sebastián Navas Vaca, Director de Administración del Talento Humano, solicitó a la Directora General del IEPS, lo siguiente: “(...)me permite poner en su conocimiento estimado Directora General, que la Dirección de Administración del Talento Humano ha elaborado el Proyecto de “Código de Ética para los servidores públicos y trabajadores del IEPS”, el cual ha sido revisado por los integrantes del Comité de Ética de acuerdo al requerimiento realizado mediante memorando Nro. IEPS-DTH-2025-1056-M de 14 de agosto de 2025. Por lo antes expuesto y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Asesoría Jurídica, determinadas en el numeral 1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, que en sus literales a) y c) determinan: “Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la institución sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables” y “Proponer y participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución”; me permite solicitar estimada Mgs. Arianna Burgos, Directora General, su Disposición a fin que esta Dirección proceda con la revisión y modificaciones de ser el caso, así como con la aprobación de su parte para la elaboración de la Resolución Interna de este Código de Ética para los servidores públicos y trabajadores del IEPS; a fin de contar con un instrumento técnico de gestión institucional.”;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del memorando No. IEPS-DTH-2025-1147-M de 12 de septiembre de 2025, la Directora General del IEPS, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, subrogante, lo siguiente: “Estimada Directora, proceder conforme normativa legal vigente.”

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2025-10-0440 de 01 de octubre de 2025, el Ministro de Desarrollo Humano, dispuso la subrogación de la Dirección General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria a favor de la Mgs. María de los Ángeles Zambrano Cevallos.

Que, a fin de garantizar la integridad en el servicio público, es imprescindible contar con un marco regulatorio que potencialice las capacidades éticas y profesionalismo que caracteriza el accionar de los servidores públicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, asegurando total transparencia de sus funciones.

En ejercicio de las atribuciones descritas en la normativa citada, RESUELVE expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA –IEPS

CAPÍTULO I

OBJETO – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto. - Establecer, fortalecer, incentivar y promover un conjunto de principios, valores y normas de conducta, que regirán el comportamiento de los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas por ley.

Los servidores y trabajadores del IEPS sujetos a estas normas se conducirán acorde a los preceptos de la Constitución de la República del Ecuador, convenciones y tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normas aplicables a su accionar.

Adicionalmente, realizarán sus funciones con apego al derecho, la justicia y los derechos humanos, con objetividad, integridad, honestidad, probidad e imparcialidad.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Este Código de Ética es de aplicación obligatoria para todo el personal del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, bajo cualquier modalidad de vinculación. Todos los servidores y trabajadores deberán observar una conducta acorde con lo establecido en el presente Código. Su incumplimiento será causal para la implementación del régimen disciplinario que corresponda bajo la normativa aplicable para el efecto.

Art. 3.- Base Legal. - El Código de Ética del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se fundamenta en la siguiente base legal:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Administrativo.
- Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
- Código de Trabajo
- Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- Reglamento Interno de Trabajo de las y los Trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria regulados bajo el Código de Trabajo
- Y normativa secundaria que se expida para el efecto.

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de este Código de Ética, se considerarán las siguientes definiciones:

Anticorrupción.- La anticorrupción implica un conjunto de estrategias y acciones dirigidas a prevenir, identificar y sancionar la corrupción, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas. Además, busca fortalecer tanto las instituciones públicas como privadas, asegurando la integridad de los procesos



gubernamentales y empresariales a través de reformas legales, la implementación de mecanismos de supervisión y la participación activa de la sociedad civil.

Código de Ética.- Es un conjunto de principios, normas y valores diseñados para guiar el comportamiento de los miembros de una organización o profesión. Establece los estándares que definen lo que se considera un comportamiento ético y responsable. Su objetivo principal es fomentar la integridad, la transparencia y la responsabilidad en las decisiones y acciones de los individuos, así como servir de marco para la resolución de dilemas éticos en el ejercicio profesional o dentro de una institución.

Comité de Ética Institucional. - Es el órgano dentro de las entidades, encargado de promover, vigilar y asegurar el adecuado cumplimiento del Código de Ética Institucional.

Conflictos de intereses. - Son situaciones en que las responsabilidades oficiales de las servidoras y servidores públicos se ven obstaculizadas por intereses personales, o podrían influir indebidamente en la toma de decisiones.

Conflictos de interés potencial. - Un conflicto de interés potencial ocurre cuando una persona está en una situación en la que sus intereses personales, profesionales, económicos y/o financieros podrían afectar, o ser percibidos como influencia en sus decisiones o acciones en el futuro dentro de un contexto profesional. Aunque no se haya producido el conflicto, existe la posibilidad de que impacte la imparcialidad y objetividad en el proceso de toma de decisiones

Corrupción. - Se entiende como el uso indebido de funciones y recursos para beneficio personal y/o de terceros. Este comportamiento viola principios éticos y legales, afectando el interés público.

Equidad. - La equidad implica un enfoque hacia la justicia social, asegurando que cada persona pueda acceder a oportunidades según sus necesidades y situaciones particulares. A diferencia de la igualdad, que trata a todos de la misma forma, la equidad reconoce las desigualdades históricas y busca corregirlas para garantizar una distribución más justa de los recursos

Ética. - Es el conjunto de principios y valores que guían el comportamiento humano, asegurando que las decisiones y acciones se tomen con integridad, responsabilidad y respeto hacia los demás, tanto en el ámbito personal como profesional. En el contexto organizacional, implica promover una cultura basada en normas morales que fomenten la justicia, la transparencia y la legalidad.

Función Pública. - Se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Honestidad. - Es la virtud y cualidad de actuar siempre con verdad, integridad, sinceridad y justicia, no sólo abstenerse de mentir o engañar, sino también mostrar respeto hacia los demás y tener conciencia de sí mismo. Construye relaciones de confianza y un entorno en el que prevalezcan la transparencia y mejora la toma de decisiones.

Integridad. - La integridad consiste en la alineación entre los valores y principios éticos de una persona



con sus acciones. Implica actuar con honestidad y responsabilidad, sin necesidad de supervisión, garantizando la confianza a través de la transparencia y el respeto a estándares morales elevados.

Integridad pública. - Es un enfoque preventivo que se refiere a la alineación constante con principios, valores y normas éticas compartidos, para mantener y priorizar el interés general sobre los intereses privados en el sector público.

Interés Público. - Es el conjunto de aspiraciones y necesidades colectivas de los miembros de una comunidad que, al ser protegidos mediante la intervención del Estado, deben orientar las acciones y decisiones de la administración pública para buscar el bien común y el interés general, por encima de cualquier interés particular o privado.

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (LOTAIP). - Es una normativa que regula el acceso a la información pública en Ecuador, estableciendo un marco legal que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a datos públicos de manera eficiente y transparente.

Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). - Es la norma que regula la gestión de talento humano en los servidores públicos en Ecuador, proporcionando lineamientos para garantizar la transparencia y eficiencia en la administración pública

Política Nacional de Integridad Pública (PNIP). - Es el marco de valores, principios, acciones, y compromisos que busca fomentar la ética y la transparencia en la administración pública

Principios. - Son fundamentos que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás.

Principio de legalidad. - Es un principio jurídico que establece que tanto los ciudadanos como los poderes públicos están sujetos a las leyes y al derecho, asegurando que todas las acciones del poder estatal se realicen dentro de los límites establecidos por la norma, evitando cualquier forma de arbitrariedad y promoviendo la transparencia y el respeto por las leyes en el ejercicio del poder público

Probidad. - Es una virtud de actuar con base en la honradez, integridad y rectitud en el desempeño de sus funciones.

Responsabilidad. - Es un valor que implica la capacidad de responder ante otros y ante uno mismo; es generar un entorno de supervisión que asegure el cumplimiento de la normativa y fomente la transparencia, el acceso a la información pública y la integridad

Servidor Público. - Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Sin perjuicio de esta definición, se podrá utilizar el término general "servidores" para referirse tanto a autoridad o servidor público.

Soborno. - Es un acto de corrupción que implica el pago u oferta, la promesa, el otorgamiento o la



recepción de un beneficio económico o de otro tipo, con el objetivo de influir indebidamente en la conducta de una persona en una posición de autoridad.

Transparencia. - Es la apertura de información para su divulgación. Es una cuestión de principios y derechos humanos, lo cual ayuda a combatir la corrupción, fomenta la confianza pública y promueve una gestión ética y responsable.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 5.- Principios Generales del IEPS. – Los servidores y trabajadores del IEPS, se regirán por los siguientes principios institucionales:

- a. Transparencia: Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, deberán ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informados sobre las actividades de la Administración de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente al control social.
- b. Empatía: Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán establecer buenas relaciones interpersonales con los demás servidores, tener la capacidad de entender, comprender, ayudar, apoyar y motivar a nuestros semejantes.
- c. Constancia: Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán llevar a cabo lo necesario para alcanzar las metas que nos hemos propuesto.

Art. 6.- Valores Generales del IEPS. - Los servidores y trabajadores del IEPS se regirán por los siguientes valores éticos:

- a. Honestidad: Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán mantener una estrecha relación con los principios de verdad, justicia e integridad moral, anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- b. Lealtad: Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán actuar en la defensa proactiva de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos de los administrados.
- c. Solidaridad: Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán procurar el bienestar de sus compañeros, conciudadanos y, en general de los demás seres humanos.
- d. Respeto: Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán mostrar respeto para mantener las relaciones personales y aprender a respetar los esfuerzos, las habilidades, las opiniones y las excentricidades de los demás.

- e. Así como también los establecidos en las Normas de Comportamiento Ético: Aptitud, discreción, evaluación, idoneidad, justicia, probidad, prudencia, responsabilidad y templanza.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Art. 7.- Responsabilidades de los Servidoras/es y Trabajadoras/es. - Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria para la aplicación del presente Código de Ética observarán como parte de la cultura organizacional lo siguiente:

- a. Respetar el marco legal establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa vigente, en las actividades relacionadas con los procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b. Actuar con ética, legalidad, justicia, imparcialidad y objetividad en todos los asuntos de su competencia;
- c. Guardar confidencialidad de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, no podrá divulgar o comunicar a ninguna persona salvo que se trate de autoridad competente. La obligación de confidencialidad que afecta a dicha información subsistirá aun cuando haya cesado en sus funciones; al menos siete años después de producida la desvinculación de la entidad.
- d. Desarrollar los procesos de control y supervisión extra situ e in situ de forma honesta, objetiva, con autonomía y diligencia. Aplicando rigurosamente los procedimientos técnicos, base legal y reglamentaria establecida para el efecto;
- e. Guardar fidelidad a la institución;
- f. Propender que las relaciones de trabajo se enmarquen bajo el respeto, consideración, colaboración, trabajo en equipo y lealtad; manteniendo la diversidad de visiones y opiniones ya sean estas de cultura, pensamiento generacional y profesional para crear sinergia, enriqueciendo la contribución al logro de los objetivos comunes de la institución;
- g. Brindar un trato amable, oportuno y cálido en la atención al público sin privilegio o discriminación de ninguna clase;
- h. Utilizar los bienes y recursos institucionales exclusivamente para las actividades propias del ejercicio de sus funciones, además, propenderá a su cuidado y conservación.
- i. Cumplir eficientemente con los compromisos, funciones, roles, y responsabilidades asignadas.



- j. Denunciar ante las autoridades de la Institución, y organismos competentes como Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Ministerio del Trabajo, Función de Cumplimiento Antisoborno entre otros o utilizar el canal de denuncias dispuesto en la página web del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- k. Abstenerse de actuar en el caso de que exista conflicto de intereses en los trámites asignados. Lo cual deberá comunicar a su jefe inmediato, mediante comunicación debidamente suscrita.
- l. Promover una cultura institucional que contribuya permanentemente a la sostenibilidad del medioambiente, a través de la aplicación de políticas de reciclaje, de ahorro de energía, de adquisición de productos no contaminantes.
- m. Asegurarse de leer, entender y cumplir con la Política Antisoborno del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y cualquier información complementaria expedida en relación con ésta.
- n. Cumplir con normas de convivencia entre servidores y trabajadores, procurando un ambiente laboral de respeto mutuo evitando la contaminación visual, auditiva o de cualquier tipo que afecte el entorno laboral compartido.
- o. Escuchar y responder con cortesía incluso ante discrepancias o quejas
- p. Escuchar activamente las necesidades de los usuarios y proponer soluciones viables

Art. 8.- Responsabilidades de las Autoridades Institucionales. - Las autoridades del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria para la aplicación del presente Código de Ética tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar mediante el ejemplo.
- b. Intervenir en la solución de conflictos.
- c. Transparentar permanentemente la gestión.
- d. Promocionar las conductas plasmadas en el Código de Ética.
- e. Difundir el contenido del Código de Ética.
- f. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes, reglamentos, códigos, estatutos, mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción.
- g. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo.

Art. 9.- Política Institucional de Uso de Claves. - Cada servidor y trabajador, tendrá especial cuidado y

observará lo determinado por el Comité de Seguridad de la Información Institucional, en el uso y manejo de las claves, códigos y elementos de seguridad que estén a su cargo, empleados para ingresar a la red de información electrónica institucional o a cualquier otra que tenga acceso.

Art. 10.- Obligación de Informar. - Todo servidor y trabajador que tuviere información o indicios de un comportamiento de otro servidor o trabajador, contrario a la ética o ilegal, tiene la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato o al superior que corresponda.

Art. 11.- De Otras Conductas Inapropiadas. - Los servidores y trabajadores del IEPS no podrán asistir a sus puestos de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.

CAPÍTULO IV

DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS

Art. 12.- Relación con los Usuarios. - Los servidores y trabajadores del IEPS, asumirán el compromiso de garantizar a los usuarios internos y externos:

- a. Que reciban un trato equitativo y respetuoso;
- b. Que brinde un servicio accesible y confiable con apego a principios de simplicidad y veracidad de la información; evitando el surgimiento de intermediarios o tramitadores.
- c. Que los actos administrativos sean debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exijan claramente.
- d. Confidencialidad de la información recibida.

Art. 13.- Relación entre servidores y trabajadores del IEPS. - Se prohíbe la discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Art. 14.- Relación con Otras Instituciones Públicas y Privadas. - El IEPS debe mantener relaciones cordiales con las demás instituciones del Estado y sus usuarios sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía. Las instituciones Estatales, privadas y OEPS son actores indispensables para la consecución de objetivos del Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene", por ello se busca establecer relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.



CAPÍTULO V

ACTOS CONTRA LA ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 15.- Los servidores y trabajadores del IEPS no podrán realizar los siguientes actos en contra de la Ética Institucional:

- a. Aceptar en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, préstamos, descuentos, invitaciones, viajes o cualquier otro beneficio en retribución por el desarrollo de las actividades realizadas en la Institución para sí o para terceros, por la acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia.
- b. Solicitar directa o indirectamente, a otro servidor, trabajador o subalterno, cumplir con órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución y la ley, los valores éticos y profesionales, o que generen ventajas o beneficios personales.
- c. Abusar de su condición de Jerárquico Superior para obtener beneficios, para sí mismo o para terceros.
- d. No se podrá contratar a personas para desempeñar funciones, cargos o actividades ajenas a la descripción del mismo;
- e. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la institución;
- f. Solicitar reconocimiento material o económico por el cumplimiento de sus funciones;
- g. Realizar actividades de proselitismo político a través de sus funciones o por medio de la utilización de recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos;
- h. Emitir expresiones o tener actitudes imprudentes, abusivas o autoritarias con la ciudadanía, con los servidores de otras instituciones en las actividades de coordinación y con los servidores y trabajadores del IEPS;
- i. Facilitar documentación institucional a personas extrañas o a servidores no autorizados;
- j. Emitir declaraciones y opiniones sin autorización de la autoridad competente por los diferentes medios de comunicación, sobre aspectos institucionales que afecten a ésta, o a sus servidoras o servidores;
- k. Atribuirse funciones, o capacidades de intervención en asuntos institucionales o de coordinación

sin contar con autorización respectiva, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación;

- I. Permitir el acceso a las dependencias del IEPS, a personas ajenas a la institución para mantener reuniones no oficiales o facilitar a extraños el uso de instalaciones y equipos;
- m. Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria no deberán involucrarse en situaciones, actividades, intereses incompatibles con sus funciones. Deberán abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones;
- n. Utilizar los bienes, materiales y recursos institucionales asignados para el desempeño de sus actividades para fines particulares o propósitos ajenos a los de la Institución;
- o. Usar un lenguaje impropio, irrespetuoso o vulgar, que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los usuarios, servidores y trabajadores de la institución u otras entidades.
- p. Obligar a un servidor o trabajador a permanecer en su puesto de trabajo, fuera del horario de trabajo establecido, salvo que la labor lo requiera por necesidad institucional.
- q. Se prohíbe y debe ser denunciado el acoso en cualquiera de sus formas; al ser una Institución Segura y Libre de Violencia contra la Mujer en los Espacios del Trabajo.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 16.- De la Dirección de Administración del Talento Humano. - Son responsabilidades de la Dirección de Administración de Talento Humano (DATH) las siguientes:

- a. Implementar y difundir el Código de Ética en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b. Aplicar las sanciones administrativas de su competencia, en caso de incumplimientos a las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, Código de Ética, Política Antisoborno o demás normativa de la Función de Cumplimiento de conformidad con la normativa vigente.
- c. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- d. En caso de actos relacionados con corrupción o que impliquen incumplimiento de la Política Antisoborno, deberán informar para conocimiento y procedimiento correspondiente a la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno o al Comité Anticorrupción.



- e. En caso de actos referidos a sanciones administrativas internas de competencia de la Dirección de Administración del Talento Humano, se deberá aplicar la normativa vigente y buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren el respeto al principio de protección y de reserva del denunciante, así como también, garantizar el debido proceso y de derecho a la defensa.
- f. La Dirección de Administración de Talento Humano deberá actuar con absoluta objetividad e imparcialidad en las investigaciones administrativas, asegurándose de que sus decisiones no sean influenciadas por intereses personales, jerárquicos o de cualquier otra índole; garantizando siempre el debido proceso y al derecho a la defensa.
- g. Velar por la reserva de los casos.
- h. De ser pertinente, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética Institucional.
- i. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética Institucional.
- j. Llevar a cabo los procedimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética Institucional.
- k. Cualquier otra que determine el ordenamiento jurídico aplicable.

Art. 17.- Denuncias.- Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, que tuvieran información, documentación o indicios ciertos respecto al comportamiento de otro servidor, contrario a lo establecido en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental o que contravenga las disposiciones de este Código, la Política Antisoborno o la normativa del Sistema de Gestión Antisoborno, tienen la obligación de informar a las instancias pertinentes, conforme los medios que pone a disposición la institución y, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos para el efecto. Esta información se tratará con confidencialidad y se brindará todo el apoyo necesario en el caso que se requiera.

Art. 18.- Procedimiento. - Para los casos de denuncias por violación de las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental y al presente Código de Ética, éstas se presentarán ante la Dirección General del IEPS, quien a su vez remitirá dicha denuncia a la Secretaría del Comité de Ética quien pondrá en consideración del Órgano Colegiado, con la finalidad de revisar la denuncia y de ser necesario se convocará a los implicados ante el Comité. Como resultante de este proceso de revisión preliminar se generará un acta en donde se detalle los antecedentes, análisis y recomendaciones, la cual debe ser suscrita por los integrantes del Comité y los implicados.

De ser admitida la denuncia se remitirá el expediente administrativo a la Dirección de Administración del Talento Humano para que inicie el proceso correspondiente.

De ser inadmitida, el Comité de Ética procederá al archivo se notificará a las partes.

En caso de actos que ameriten la aplicación del régimen disciplinario administrativo, la Dirección de Administración del Talento Humano realizará el procedimiento establecido en la normativa vigente. Si existieren indicios de otro tipo de responsabilidades, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna o externa competente. En cualquier caso, se observarán los principios de protección, anonimato y reserva del denunciante, así como los del debido proceso.

Una vez finalizado el procedimiento administrativo disciplinario la Dirección de Administración del Talento Humano pondrá en conocimiento del Comité la decisión administrativa adoptada.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 19.- El Comité de Ética. – Se constituye como un cuerpo colegiado encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Ética, para lo cual conocerá y analizará las acciones realizadas por los servidores del Instituto Nacional de Economía, Popular y Solidaria, que se encuentren en contraposición al mismo, emitiendo recomendaciones con el fin de evitar reincidencias.

Art. 20.- Conformación del Comité de Ética. - El Comité de Ética para el Instituto Nacional de Economía, Popular y Solidaria, estará conformado de la siguiente manera:

- a. Máxima Autoridad o su delegado/a, quién lo presidirá actuará con voz y voto.
- b. Director/a de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado/a, actuará con voz y voto.
- c. Director/a de Asesoría Jurídica del o su delegado/a, actuará con voz y voto.
- d. Director/a de Administración de Talento Humanos o su delegado/a, actuará con voz y voto.
- e. Un representante principal o suplente de las servidoras o servidores públicos de la institución quienes serán los que hayan obtenido los dos mejores puntajes en la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior.
- f. Responsable institucional especializado en materia de integridad pública, quien actuará como secretario/a del Comité, con voz y sin voto.

Art. 21.- Responsabilidades del Comité de Ética. - El Comité de Ética, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Realizar acciones a fin de dar a conocer el contenido del presente Código de Ética, a todos los servidores del IEPS en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano.
- b. Conocer y analizar los casos en que se haya realizado una acción en contra de lo dispuesto en

el Código de Ética, y proponer recomendaciones a fin de evitar que una conducta se repita.

- c. Mantener la respectiva confidencialidad sobre los casos que lleguen a su conocimiento.
- d. En el caso que se conozcan sobre acciones u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas disciplinarias o penales deberá comunicar a la autoridad competente.
- e. Se propiciará los mecanismos alternativos de solución de conflictos entre las partes.

Art. 22- Funciones de los integrantes del Comité de Ética. - Los integrantes del Comité de Ética deberán cumplir las siguientes funciones:

- a. Asistir de manera obligatoria a todas las reuniones del Comité. En el caso que por circunstancias justificadas no puedan hacerlo deberán comunicarlo al presidente del Comité.
- b. Aprobar el orden del día.
- c. Aprobar las actas de la sesión anterior y suscribirlas.
- d. Votar y en el caso de abstenerse indicar los motivos.
- e. Excusarse en casos que sean relacionados a familiares, amistades, o conocidos que puedan influir en su votación.
- f. Emitir pronunciamientos en el área de su competencia, que puedan servir para tomar una decisión por parte del Comité.

Art. 23.- Quorum. - El Comité sesionará con un mínimo de cuatro de sus miembros, en ninguno de los casos, podrá hacerlo sin el presidente del Comité y el/la secretario/a.

Art. 24.- Sesiones. - Las sesiones las convocará el secretario/a, cada vez que el Presidente lo disponga.

Art. 25.- De la votación y decisión. - Las decisiones relativas a la aplicación investigaciones administrativas, requerirán la aprobación de la mayoría simple de los miembros que conforman el Comité de Ética.

Art. 26.- De la Independencia del Voto. - Los miembros del Comité de Ética ejercerán su derecho a voto de manera libre e independiente. Se prohíbe de manera expresa que cualquier integrante del comité, ejerza presión, coerción o cualquier forma de influencia sobre el voto de otro integrante.

Las votaciones sobre investigaciones administrativas, deberán realizarse de forma secreta para garantizar la total autonomía de cada voto.

Art. 27.- De la sanción por influir en la votación.- Cualquier integrante del Comité de Ética que presione, coaccione o influya sobre el voto de otro miembro, se deberá proceder con la respectiva



investigación administrativa; de comprobarse la falta, esta será considerada una violación del Código de Ética y en caso de ser delegado del titular conllevará la remoción inmediata como integrante del Comité, sin perjuicio de las sanciones administrativas o acciones legales a las que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la LOSEP y Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La socialización de la presente Resolución, será responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano y su observancia y cumplimiento será obligatorio para todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA. - La Resolución será dada a conocer a todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria sin excepción en el proceso de inducción. El desconocimiento de sus disposiciones no eximirá de responsabilidad alguna.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución Nro. 012-IEPS-2025 de 05 de febrero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de octubre de dos mil veinte y cinco.

Mgs. María de los Ángeles Zambrano Cevallos
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado	Mgs. Ximena del R. Capa Benítez	ANALISTA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR LABORAL 3	



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Instituto Nacional de
Economía Popular y Solidaria

Revisado	Mgs. Miryam Janeth Canchignia Herrera	ABOGADO DE CONTRATACION PUBLICA 3	
Revisado	Ing. José Ricardo Almeida Artieda	ANALISTA DE PLANIFICACION 1	
Revisado	Ing. José Daniel Vásconez Román	ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 2	
Revisado	Ing. Marco Antonio Alvarez Moreira	ANALISTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
Revisado	Mgs. Marta Regina Muñoz Leon	ANALISTA DE INTERCAMBIO Y MERCADOS 1	
Validado	Abg. Carlos Robles González	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	
Validado	Ing. Alexandra Pereira Díaz	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	